



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023- 00507 00**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen el siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Deberá indicar la dirección y domicilio de la titular del acto jurídico, quien es la parte pasiva o demandada, toda vez que se trata de un proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyos, teniendo en cuenta que es promovido por persona distinta al titular del acto jurídico. (Capítulo V, artículo 32, en armonía con el artículo 38 de Ley 1996 del 26 de agosto de 2019)

SEGUNDO. – Allegar los documentos del reconocimiento de la pensión de sobreviviente y documento que acredite el pago de la misma a través de cuenta bancaria.

TERCERO.- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6b7827d7f8367577f7c5ec25ecd447c0d407295753eae155956d5d1617fb74**

Documento generado en 08/09/2023 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>